

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 049-2016 MOP



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2973 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE AUTORIZÓ REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 30 DIC. 2016

R. EX. N° 4166

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Provincia del Choapa, caleta Las Conchas, IV Región, C.I. SUBPESCA N° 14.881, de fecha 14 de diciembre de 2016; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 049/2016, de fecha 12 de diciembre de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 833 de 2005, N° 1406 de 2006 y N° 338 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 644 y N° 3093, ambas de 2007, N° 1656 de 2008, N° 2078 de 2009, N° 270 y N° 2356, ambas de 2010, N° 53 y N° 3243, ambas de 2011, N° 640, N° 661 y N° 270, todas de 2013, N° 617 y N° 748 y N° 3366, todas de 2014, N° 2973 de 2015, N° 59 y N° 3429 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 2973 de 2015, prorrogada por Resolución N° 3429 de 2016, ambas citada en Visto y de esta Subsecretaría, autorizó el repoblamiento para el área de manejo denominada **La Cachina, IV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Caleta Las Conchas.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicha autorización, en el sentido de ampliar el rango de tamaño de los erizos rojos **Loxechinus albus** juveniles a repoblar, además de cambiar el rango geográfico de las áreas de manejo que proveerán los individuos adultos.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 049/2016, citado en Visto, la Jefa de la División Administración Pesquera ha recomendado la aprobación de la adenda de la autorización de repoblamiento ya indicado.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2973 de 2015, prorrogada por la Resolución Exenta N° 3429 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó el repoblamiento para el área de manejo denominada **La Cachina, IV Región**, individualizada en el artículo artículo 1º, del Decreto Exento N° 833 de 2005, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 1406 de 2006 y por el artículo 11º del Decreto Exento N° 338 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Caleta Las Conchas, R.U.T. N° 65.147.620-8, inscrito en el Registro Nacional Pescadores Artesanales bajo el N° 218, de fecha 27 de junio de 1997, con domicilio en Avenida Costanera S/Nº, caleta Las Conchas, comuna de Los Vilos, IV Región, en el sentido de modificar su numeral 2.- en los siguientes sentidos:

- Modifíquese el rango de tallas de extracción de especies juveniles de 25 y 40 mm. que pasa a ser ahora de 10 y 40 mm.
- Amplíese la zona geográfica de las áreas de manejo donantes, las que ahora podrán ser desde la I a la IV Regiones.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 049 de 2016, al peticionario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA


NLI/OLT/olt